



EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 53.** ----- Y tomando en consideración que: -----

1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF). -----

2.- Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----

3.- Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y DTDF se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----

4.- En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la LCF, se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la LCF. -----

5.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y trasparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----

6.- Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). -----

7.- La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entró en vigor el 1 de enero de 2014 establece la metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel estatal y municipal, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. -----

8.- Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), respecto de la operación del



Certificación correspondiente al punto 3.5 Acuerdo relativo a la aprobación de los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2021, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de julio de 2021.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se incluyó por primera vez la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del FAIS a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de los recursos. -----

9.- Con fecha 26 de enero de 2021 la Secretaría de Bienestar público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como su alineación a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano. -

10.- Que el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), es un Órgano de Participación Ciudadana, que está integrado por 37 funcionarios públicos municipales y 34 consejeros ciudadanos, y tiene como objetivo actuar como el ente integrador de las funciones de consulta, planeación, promoción y selección, de las propuestas de obra y acciones que integrarán el Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), estableciendo el contacto con la sociedad. -----

11.- Que, conforme al Manual Operativo del Fondo de Infraestructura Social Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2020-2021, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020, establece que el CONDEMUN, será quien se encargue de priorizar y validar las obras solicitadas por la comunidad, y el Cabildo será quien las apruebe y ordene su publicación en Periódico Oficial del Estado de Baja California. ----- Así mismo establece que con la finalidad de garantizar que los recursos del FISMDF asignados al municipio cumplan con el principio de anualidad, y se ejecuten en tiempo y forma, quedando debidamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, el CONDEMUN deberá validar los cambios de meta o modificaciones presupuestales que se requieran y enviarlas a Cabildo para su aprobación antes del 01 de octubre del ejercicio fiscal. -----

12.- Que en sesión ordinaria del CONDEMUN de fecha 19 de junio del presente, este órgano aprobó por unanimidad los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2021. -----

En atención a los siguientes fundamentos legales: -----

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad inmediata alguna entre este y el gobierno del Estado. -----

SEGUNDO.- Que, de igual forma, el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal. -----



Certificación correspondiente al punto 3.5 Acuerdo relativo a la aprobación de los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2021, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de julio de 2021.

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 15 fracción II, XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despecho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación. -----

CUARTO.- Que conforme al artículo 16 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal tiene la atribución de conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban los cambios de meta del **PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, en los términos descritos en el ANEXO UNICO que se acompaña al presente instrumento. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día doce de julio del año dos mil veintiuno. -----

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA



JUNIO 2021

RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	INVERSIÓN	CANTIDAD DE OBRAS	INVERSIÓN POR RUBRO	% DE INVERSIÓN POR RUBRO
DRENAJE Y LETRINAS	DRENAJE PLUVIAL	\$ 11,800,000.00	3	\$ 24,730,000.00	14.4%
DRENAJE SANITARIO	\$ 12,930,000.00	7	\$ 24,730,000.00	14.4%	
AGUA POTABLE	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 10,850,211.13	7	\$ 10,850,211.13	6.3%
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	TECHADOS EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA PRIMARIA (AULAS)	\$ 4,300,000.00	3	\$ 8,035,675.00	4.7%
	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	\$ 800,000.00	1		
URBANIZACIÓN	CANCHAS DEPORTIVAS EN ESCUELAS	\$ 1,300,000.00	1		
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 935,675.00	1		
	CANCHAS Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS	\$ 3,500,000.00	1		
	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO Y EL APoyo DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$ 607,918.90	1		
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 2,000,000.00	2	\$ 120,301,258.19	70.0%	
PARQUES PÚBLICOS YO PLAZAS	\$ 2,500,000.00	2			
GUARNICIONES Y BANQUETAS	\$ 882,679.32	2			
PAVIMENTACIÓN	\$ 105,162,700.27	68			
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y ELECTRIFICACIÓN DE COLONIAS POBRES	\$ 700,000.00	1	\$ 700,000.00	0.4%	
MELJORAMIENTO DE VIVIENDA	TECHO FIRME	\$ 1,117,746.73	2	\$ 1,117,746.73	0.7%
	TOTAL OBRA	\$ 107		\$ 16,572,498.05	96.5%
	GASTOS INDIRECTOS	\$ 2,054,785.17			1.5%
	FEDIM	\$ 3,436,523.76			2.0%
	Total Pendiente de Asignación	\$ 17,026,196.98			



TRUAN

PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL ESTADO FISCAL 2021 CON CAMBIOS META DEL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

ESTADO DE MEXICO SOCIALES MONITORES DE LOS DESARROLLOS TERRITORIALES 2021

卷之三



PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FISCAL 2021 CON CAMBIOS EN META, DEL XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

FISCAL 2021 CON CAMBIOS META. DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.



Elmer Dyer *W. H. T. M. O.*

PROGRAMA DE DIFUSIÓN DEL FONDO DE INVESTIGACIONES MUNICIPAL Y DE LAS DEMÁS DIFUSORAS TERRITORIALES DEL DISE

卷之三



PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAZIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO ESCAL 2021 CON CUMPLIMIENTO DE LA LÍNEA BASE 2020 AL VINTIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA

REFUGIO



PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL [FISMDF] PARA EL EJERCICIO



PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 CON CAMBIOS META, DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.



PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 CON AMPLIACIÓN NETO DE 2010 AVANTAJE DE TULIMA, BAJA CALIFORNIA

FISCAL 2021 CON CAMBIOS META, DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

DEP-121	LA PRESA ALTR.	LA PRESA ALTR.	CONSTRUCCIONES PAVIMENTACION SRL.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	COAR-EXCAVADORA	C. ETR	ENTRE RÍO SUR Y AV. MELGAR-DIAZ	COAS DEL MATAMOROS	\$ -	\$ 3.360.000	\$ 3.360.000
SM-112	LA PRESA ALTR.	FLORIDO	CONSTRUCCIONES PAVIMENTACION SRL.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	COAR-EXCAVADORA	C. MONTE ALBAN	AV. DEL TIGRE Y CO. MAYA	MARQUES MATAMOROS	\$ -	\$ 1.860.000	\$ 1.860.000
DSB-122	SAN ANTONIO DE LOS BUEYES	SAN ANTONIO DE LOS BUEYES	CONSTRUCCIONES PAVIMENTACION SRL.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	COAR-EXCAVADORA	C. ALVARO DE LA FUENTE	ENTRE C. DE LA FUENTE Y C. BARRANQUILES	AV. DEL TIGRE Y CO. MAYA	\$ -	\$ 2.240.000	\$ 2.240.000
DSB-123	SAN ANTONIO DE LOS BUEYES	SAN ANTONIO DE LOS BUEYES	CONSTRUCCIONES PAVIMENTACION SRL.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	COAR-EXCAVADORA	C. ALVARO DE LA FUENTE	ENTRE C. DE LA FUENTE Y C. BARRANQUILES	AV. DEL TIGRE Y CO. MAYA	\$ -	\$ 2.240.000	\$ 2.240.000
SEG-125	SAN ANTONIO DE LOS BUEYES	LA GLORIA	CONSTRUCCIONES ELECTRIFICACION RURAL	ELECTRIFICACION	ELECTRIFICACION	CONSTRUCCION	DIRECTA	VARIAS CALLES	VARIAS CALLES	LAGUNAS	\$ -	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00
SPV-126	SANTO DOMINGO DE LOS BUEYES	FRANCISCO VILLA	CONSTRUCCIONES REO SISTEMA DE AGUA EN	AGUA POTABLE	HUBO SISTEMA DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCION	DIRECTA	21 DE MARZO	SANTOS DIAZ COLLODO Y CANOJO	CHIHUAHUA	\$ -	\$ 1.660.000,00	\$ 1.660.000,00
DSB-127	SAN ANTONIO DE LOS BUEYES	SAN ANTONIO DE LOS BUEYES	CONSTRUCCIONES PAVIMENTACION SRL.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	COAR-EXCAVADORA	C. VERA CRUZ	ENTRE LIBERACION ROSAS Y MANGALICO ADOQUINADO	MARCELO PARDES H.	\$ -	\$ 1.360.000,00	\$ 1.360.000,00
DSB-128	SAN ANTONIO DE LOS BUEYES	SAN ANTONIO DE LOS BUEYES	CONSTRUCCIONES PAVIMENTACION SRL.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	COAR-EXCAVADORA	CALLE JUAN DE LA FUENTE	GRANADA-PERU Y CALLE JUAN DE LA FUENTE	FRANCIS	\$ -	\$ 1.600.000,00	\$ 1.600.000,00
DSB-129	SAN ANTONIO DE LOS BUEYES	SAN ANTONIO DE LOS BUEYES	CONSTRUCCIONES PAVIMENTACION SRL.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	COAR-EXCAVADORA	JOSÉFA DE GONZALEZ	VICENTE S. LÓPEZ Y FRANCISCO LLAMAS MAYA	URQUINAONA	\$ -	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
DSB-130	SAN ANTONIO DE LOS BUEYES	SAN ANTONIO DE LOS BUEYES	CONSTRUCCIONES PAVIMENTACION SRL.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	COAR-EXCAVADORA	GERALDO TESTI	J.C. FONSECA SOLTEL Y CIRCUITO	CUMARES DEL RIB	\$ -	\$ 1.360.000,00	\$ 1.360.000,00
DSB-131	SAN JUAN DE TOTORACUA	SAN JUAN DE TOTORACUA	CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTACION SRL.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	COAR-EXCAVADORA	VARIAS CALLES	VARIAS CALLES	VARIAS CALLES	\$ -	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
DSB-132	LA PRESA ALTR.	LA PRESA ALTR.	CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTACION SRL.	URBANIZACIÓN	PAVIMENTACION	CONSTRUCCION	COAR-EXCAVADORA	AV. H. MARIA ESTEBAN	CALLE ALTAVERA AL VALLE DE LAS	URQUINAONA	\$ -	\$ 1.360.000,00	\$ 1.360.000,00